



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 101/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a siete de mayo de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con el oficio LX-310/2013 y anexos, suscrito por Jorge Aurelio Álvarez Cruz, Presidente de la Directiva de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, quien comparece en representación del Poder Legislativo de dicha entidad federativa; recibido el tres de mayo de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **26551**. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de mayo de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, suscrito por Jorge Aurelio Álvarez Cruz, Presidente de la Directiva de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, quien comparece en representación del Poder Legislativo de dicha entidad federativa; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene por presentado con la personalidad que ostenta**, en términos del artículo 71, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con la constancia exhibida para tal efecto, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional**.

Con fundamento en los artículos 5º, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tienen por designados delegados, así como domicilio de la citada autoridad para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como pruebas, la presuncional, en su doble aspecto,

legal y humana, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que exhibe, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con las cuales deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas.

Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República, con copia del oficio de contestación de demanda y quedan los autos a la vista de las partes, para los efectos legales a que haya lugar.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **nueve horas del jueves seis de junio de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Notifíquese por lista, y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.


